

Términos y Condiciones para los Canales Digitales App y Banca en Línea Banistmo

El uso de este canal constituye una aceptación tácita de los términos y condiciones aplicables a estos canales de banca electrónica.

PRIMERO: (DEFINICIONES) Para todos los efectos de este contrato los términos detallados a continuación se entenderán como siguen:

- o **CANALES DIGITALES:** se refiere a la Aplicación Móvil de Personas y la Banca en Línea de Personas Banistmo conjuntamente.
- o **ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA:** se refiere a la aceptación mediante el uso de los elementos de autenticación del CLIENTE para operar dentro de los CANALES DIGITALES, equivalentes a la aceptación de las instrucciones dadas, ayudando a establecer una relación entre las instrucciones y la identidad del CLIENTE.
- o **BANCO:** se entiende como BANISTMO, S.A. entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en la Ficha 456744, Documento 633197 de la Sección Mercantil del Registro Público, cuyas actividades se encuentran supervisadas por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá.
- o **CLIENTE:** se entiende como las personas que se acogen al presente contrato mediante el registro en los CANALES DIGITALES.
- o **FACTORES DE AUTENTICACIÓN:** Mecanismo de autenticación basado en información o dispositivos que sólo el cliente conozca y posea o basados en sus atributos físicos, los cuales contienen las siguientes categorías:
 - **FACTOR DE CATEGORÍA 1:** Información que sólo el cliente conoce, tales como número de identificación personal, contraseña o datos personales proporcionados voluntariamente por el cliente, a través de canales de información y/o electrónicos seguros.
 - **FACTOR DE CATEGORÍA 2:** Información que sólo el cliente tiene, tales como generadores de contraseñas de un solo uso (tokens), teléfono móvil o tarjetas bancarias con circuito integrado y otras tecnologías de seguridad que vayan dirigido.
 - **FACTOR DE CATEGORÍA 3:** Información biométrica, tales como huellas digitales, biometría de la mano, características del iris del ojo, etc.
- o **CONTRASEÑA:** Cadena de caracteres elegidos por el CLIENTE, que solo el cliente conoce, que lo identifiquen y autenticuen en los CANALES DIGITALES.
- o **DÍA HÁBIL:** Se entiende un día laborable de lunes a viernes, en la República de Panamá, salvo aquellos días de duelo nacional y días feriados, a nivel de distrito, provincia o nacional, declarados por las autoridades competentes.
- o **USUARIO (ID):** entiéndase como la cadena de caracteres elegidos por el CLIENTE, que lo identifican y permiten el reconocimiento del CLIENTE en los CANALES DIGITALES.
- o **INSTRUCCIONES:** entiéndase por todas aquellas aceptaciones, confirmaciones, órdenes y demás operaciones realizadas por el CLIENTE a través de los servicios ofrecidos por el BANCO en los CANALES DIGITALES.
- o **COMPROBANTE:** número de identificación para cada una de las transacciones efectuadas a través de los CANALES DIGITALES.
- o **APLICACIÓN MÓVIL PERSONAS:** Servicios de banca electrónica provistos a CLIENTES a través de un teléfono móvil, cuyo número de línea se encuentre afiliado al servicio, mediante protocolos SMS (Short Message Service), WAP (Wireless Access Protocol) o protocolos con propósitos equivalentes.
- o **BANCA EN LÍNEA PERSONAS:** Servicios de banca electrónica suministrados al CLIENTE a través de internet, en el sitio que corresponda a uno o más dominios del BANCO, mediante protocolos HTTP (Hypertext Transfer Protocol), HTTPS (Hypertext Transfer Protocol Secure), o protocolos con propósitos equivalentes, indistinto del dispositivo tecnológico de acceso.
- o **REGISTRO ACTIVO:** Se da cuando un CLIENTE cuenta con las credenciales necesarias habilitadas para acceder a los CANALES DIGITALES.

SEGUNDO: (VIGENCIA) Sin perjuicio de lo dispuesto en los contratos de cada uno de los productos y servicios a los que se puede acceder a través de los CANALES DIGITALES, estos términos y condiciones se mantendrán vigentes mientras el CLIENTE mantenga un Registro Activo en alguno de los CANALES DIGITALES; no obstante, el BANCO podrá cancelar o deshabilitar el canal total o parcialmente en cualquier momento, notificando de esta situación a los clientes mediante cualquiera de los canales con los que el BANCO cuente para tales fines.

En caso de que el CLIENTE quiera cancelar el acceso a los CANALES DIGITALES, deberá hacerlo mediante escrito enviado al BANCO con por lo menos diez (10) días hábiles de anticipación, a la fecha en que se quiera dar por terminado. Una vez recibido el aviso y confirmado por el BANCO, este no procesará ninguna instrucción del CLIENTE y el mismo será inhabilitado del sistema.

Queda entendido que todo servicio que haya sido solicitado a través de los CANALES DIGITALES, antes de la fecha de terminación, será ejecutado por el BANCO con sujeción a lo dispuesto en este contrato.

TERCERO: (RÉGIMEN DE ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA) La aceptación electrónica tal cual se encuentra definida en la cláusula primera del presente contrato se regirá por lo siguiente:

A) Condiciones Generales:

- Con el registro del CLIENTE en los CANALES DIGITALES, se entiende que está aceptando electrónicamente todos los términos y condiciones contenidos en este documento. También se entiende que acepta las transacciones que se lleven a cabo desde este canal, con sus factores de autenticación.
- Desde el momento del registro en los CANALES DIGITALES, el CLIENTE será el único responsable por su uso, guarda y custodia de la misma y en consecuencia, desde este momento libera al BANCO de una manera tan amplia como en derecho proceda por cualquier utilización que de los mismos efectúe, ya sea el CLIENTE o cualquier otra persona con posterioridad a su entrega o activación.
- Los factores de autenticación podrán ser cancelados por el BANCO si el CLIENTE deja de usar el servicio de los CANALES DIGITALES, por un plazo de tres (3) meses continuos o cuando el BANCO considere según su criterio, que los mismos se encuentran comprometidos en su integridad o confidencialidad, por lo que en forma inmediata procederá a su cancelación en los sistemas del BANCO, y como consecuencia se dará por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de aviso alguno al CLIENTE.
- En caso de que el canal sea cancelado, el BANCO dará por cancelado los factores de autenticación, y en ese momento se rescindirá el presente contrato sin necesidad de aviso alguno al CLIENTE, por lo que en caso de requerir este servicio el CLIENTE tendrá que contratarlo nuevamente y se le asignaran nuevos elementos de acceso.
- El CLIENTE sabe y acepta que sus factores de autenticación pueden ser irrecuperables, por lo tanto, en caso de pérdida o deterioro de los mismos o cuando por cualquier causa no puedan ser utilizados, deberá seguir las instrucciones y políticas de seguridad establecidas por el BANCO.

B) Cambio en los Factores de Autenticación:

- El CLIENTE se encontrará facultado, en cualquier momento, para cambiar los factores de autenticación, información que no es de conocimiento del BANCO, y por lo tanto, éste no asumirá responsabilidad alguna por su uso debido a que esto es únicamente de conocimiento del CLIENTE y por ende será su responsabilidad guardarlo.
- Para la realización de dicho cambio, el CLIENTE se obliga a seguir los procedimientos que establezcan las políticas generales del BANCO a este respecto y a cubrir las comisiones, impuestos o demás cargos financieros correspondientes que en su caso llegue a fijar el BANCO por tal concepto, los cuales serán puestos en conocimiento del CLIENTE a través de cualquiera de los canales de comunicación con los que cuenta el BANCO.
- El BANCO podrá indicar al CLIENTE la necesidad de modificar sus factores de autenticación, siguiendo al efecto las especificaciones que el BANCO le indique; en este supuesto el CLIENTE se obliga a cumplir con lo anterior, en el entendido de que, al no hacerlo, el BANCO podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo.

C) Medidas de Seguridad Adicionales:

- En algunas ocasiones el BANCO podrá solicitar a través de los CANALES DIGITALES procedimientos adicionales de seguridad para el CLIENTE, que involucren un segundo o tercer factor de autenticación, con el objeto de incrementar los niveles de seguridad a favor del mismo.

D) Uso Indebido de los Factores de Autenticación:

- A partir del momento en que el CLIENTE tenga conocimiento de que sus factores de autenticación han sido utilizados indebidamente comunicará de inmediato al BANCO, mediante los canales que éste mantenga habilitados para tales efectos. Los perjuicios que puedan ocasionarse con anterioridad a la fecha y hora en que el BANCO confirme el recibo de dicha comunicación correrán por cuenta del CLIENTE.
- A partir de la fecha y hora en que EL BANCO confirme el recibo de la notificación del mal uso de los factores de autenticación de EL CLIENTE, EL BANCO cancelará los mismos y suspenderá sin ninguna responsabilidad para EL BANCO, cualquier instrucción o transacción recibida con los factores de autenticación de EL CLIENTE que se encuentre en ejecución y no haya sido procesada hasta ese momento.

E) Olvido de Factores de Autenticación:

- Si el CLIENTE olvida algunos de sus factores de autenticación podrá solicitarlo al BANCO, que procesará su solicitud una vez que el CLIENTE apruebe el procedimiento de seguridad como sea el caso, a excepción de que el BANCO considere, según su criterio, que dicho procedimiento no ha sido aprobado y que los factores de autenticación se encuentran comprometidos en su integridad o confidencialidad.

F) Comprobante:

- Independientemente del estado de cuenta en el que aparecen reflejados los cargos a la cuenta afectada por alguna instrucción de débito dada desde los CANALES DIGITALES, mediante cualquier transacción realizada, el sistema proporcionará al CLIENTE un número de confirmación por cada operación instruida y realizada efectivamente. El número de confirmación quedará registrado en los sistemas del BANCO como constancia de la transacción.

G) Relación con Estados de Cuentas:

- El CLIENTE reconoce y acepta que, al tener acceso a los CANALES DIGITALES, tiene acceso a los movimientos de los productos de activo y del pasivo que mantiene en el BANCO, y por lo tanto, declara que dicho acceso equivale a la entrega de sus Estados de Cuenta por parte del BANCO.

H) Instrucciones en Cuentas o Productos Conjuntos:

- Los cotitulares de una cuenta tendrán diferentes factores de autenticación para acceder a los CANALES DIGITALES; no obstante, queda entendido que las instrucciones recibidas por dicho canal en torno a la cuenta son validadas si son dadas por cualquiera de los cotitulares. Sin perjuicio de lo anterior, EL BANCO podrá cambiar el funcionamiento de estos CANALES DIGITALES, en cuanto al manejo de las cuentas conjuntas y cualquier otro que considere oportuno.

CUARTO: (RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE) EL CLIENTE es responsable de tomar las medidas y precauciones necesarias para mantener la confidencialidad de toda la información, así como del uso, guarda y custodia, de los documentos confidenciales, concernientes a su relación bancaria, factores de autenticación y de no permitir que terceras personas puedan apropiarse, conocer y hacer uso de los servicios, sin la autorización suya.

EL CLIENTE será responsable por cualquiera daños, perjuicios o pérdidas que puedan surgir del incumplimiento de estas reglas y reconoce que toda esta información constituye un medio de protección a favor suyo para evitar que terceras personas no autorizadas por él, puedan hacer uso indebido de los servicios.

EL CLIENTE se compromete a tomar todas las medidas y precauciones necesarias para mantener la confidencialidad de sus factores de autenticación, a fin de no permitir que terceras personas puedan apropiarse, y hacer uso indebido de los productos y servicios recibidos de EL BANCO. Por tal motivo, EL CLIENTE reconoce que según sea el caso, podrá correr por su cuenta, aquellos daños y perjuicios que pueda sufrir por el incumplimiento de este deber de cuidado que le asiste, y/o por la pérdida, incorrecta o negligente utilización de sus credenciales, y/o por la entrega de esta información confidencial a terceras personas.

EL CLIENTE asume toda responsabilidad por la realización de todas y cualquiera de las transacciones a que se refieren los CANALES DIGITALES mediante el uso de sus factores de autenticación.

EL CLIENTE reconoce y acepta que es su responsabilidad salvaguardar los dispositivos en los que acceda a los Canales Digitales habilitados por el BANCO; por lo tanto, reconoce que es plenamente responsable de cualquier daño, perjuicio, fuga de información, ataque o similar del que sea víctima, por, o en relación con, modificaciones en los softwares originales liberados por los fabricantes de los dispositivos, tales como rooteos o jailbreaks, que hacen vulnerables los mismos. Por lo anterior, al aceptar estos términos y condiciones, el CLIENTE libera al BANCO de cualquier responsabilidad asociada a pérdidas o daños que hayan ocurrido en equipos modificados.

QUINTO: (REQUISITOS PARA EL USO DE LOS CANALES DIGITALES) Las partes acuerdan que será indispensable que el CLIENTE mantenga un Registro Activo, salvo que el mismo mantenga alguna restricción que le impida el uso.

Además, para el uso de los CANALES DIGITALES, el CLIENTE deberá asegurarse que cuenta con programas debidamente instalados en su computadora u otros equipos compatibles con los del BANCO. En consecuencia, EL BANCO no será responsable por ningún daño o pérdida que pueda sufrir el CLIENTE por fallos o desperfectos de cualquier tipo.

SEXTO: (FACULTADES DEL BANCO) EL BANCO podrá brindar y variar de tiempo en tiempo, los productos y servicios que mantiene habilitados en los CANALES DIGITALES. EL BANCO tendrá en cualquier momento el derecho de eliminar, suspender, reactivar cualquiera de los servicios, así como de incluir nuevos servicios, sin necesidad de dar aviso previo al CLIENTE.

EL BANCO tendrá en cualquier momento el derecho de eliminar, suspender y/o reactivar cualquiera de los productos y servicios ofrecidos a través de los CANALES DIGITALES, así como de incluir nuevos servicios, en el entendimiento de que cualquier modificación o uso de nuevos servicios serán aceptados por el CLIENTE con la realización de la primera transacción de dicho servicio, a través de los factores de autenticación, por medio de los CANALES DIGITALES, posterior a la entrada en vigor de las modificaciones o nuevos servicios de que se trate.

SEPTIMO: (EJECUCIÓN DE INSTRUCCIONES) Los productos y servicios ofrecidos podrán ser solicitados por el CLIENTE en cualquier momento, y estarán disponibles todos los días del año, sujeto al buen y normal funcionamiento de las redes de transmisión de los servicios de telecomunicación, y/o de los servicios de electricidad y/o de los procesos de corrida de los sistemas del BANCO y/o de los sistemas tecnológicos usados por el BANCO, para la prestación de los servicios. EL BANCO podrá reservarse el derecho de variar los horarios en el futuro, en cuyo caso se harán las notificaciones correspondientes a través de cualquiera de los canales de comunicación con los que cuenta el BANCO, así como también los límites de monto, por transacción y/o número de transacciones que el CLIENTE puede realizar diariamente.

EL BANCO procederá a ejecutar las instrucciones del CLIENTE que sean impartidas usando sus factores de autenticación, sin necesidad de verificar con este último si las instrucciones fueron o no impartidas por él, por lo que queda expresamente convenido que toda instrucción que se reciba mediante los factores de autenticación del CLIENTE se entenderá que ha sido impartida y autorizada por éste y el BANCO no será responsable por el uso negligente, fraudulento y no autorizado de los factores de autenticación del CLIENTE. En virtud de lo antes expuesto, el BANCO queda relevado y eximido de toda responsabilidad por cualquier tipo de circunstancia adversa que tales transacciones traigan en perjuicio de EL BANCO o de terceros o del propio CLIENTE, derivada de la ejecución de tales instrucciones.

Salvo que por el tipo de servicio se disponga otra cosa, todas aquellas transacciones recibidas después de los días y horarios establecidos, serán almacenadas en el sistema y procesadas al día hábil siguiente. En consecuencia, EL CLIENTE deberá dar las instrucciones dentro del horario establecido y advertir que en caso de transacciones que están sujetas a plazos para su cumplimiento, deberá tomar en cuenta los tiempos de proceso y de aplicación de la instrucción, ahí que los mismos puedan ser ejecutados con antelación a la fecha efectiva de vencimiento correspondiente, ya que de lo contrario, el BANCO no se hace responsable, ni garantiza que el pago se pueda procesar, transferir y/o enviar antes de la fecha de vencimiento correspondiente. En los casos en los que el servicio no esté disponible, tal como lo indican los horarios establecidos, no podrán girarse instrucciones hasta el siguiente día hábil.

Cualquier consecuencia que resulte de pagos realizados a través de este servicio, luego de la fecha de vencimiento de los mismos, será responsabilidad del CLIENTE si dicha tardanza es provocada por una instrucción de pago tardía del CLIENTE o realizada en horario no disponible.

EL BANCO tendrá en cualquier tiempo, el derecho de establecer, modificar o eliminar los horarios de los servicios que ofrece a través de los CANALES DIGITALES, de tiempo en tiempo a su exclusivo criterio. Para tales efectos, EL BANCO deberá dar aviso previo al CLIENTE a través de cualquiera de sus canales de comunicación.

EL CLIENTE será igualmente responsable de verificar el estado de todas las transacciones efectuadas a través de los CANALES DIGITALES; si dado el caso existiera discrepancia entre la información suministrada por medio de los CANALES DIGITALES y los libros del BANCO, prevalecerá la información registrada en estos últimos.

Queda entendido por las partes que cualquier transacción efectuada exitosamente a través de los CANALES DIGITALES será confirmada por el sistema al CLIENTE como transacción completada. Sin embargo, si por alguna razón, la transacción no puede ser procesada debido a causas diferentes propias del funcionamiento del sistema, el BANCO no se hará responsable.

EL BANCO se reserva el derecho de investigar y revocar toda transacción no usual, catalogada como sospechosa, realizada a través de los CANALES DIGITALES, a efectos de cumplir con las legislaciones que combaten el lavado de dinero a nivel nacional e internacional.

EL CLIENTE tendrá acceso a través de los CANALES DIGITALES a todas las cuentas personales que mantenga con el BANCO en donde firme como titular individual o conjunto.

EL CLIENTE podrá adicionar las cuentas de terceros y servicios a las que desee realizar transacciones recurrentes en las que aplique. El BANCO establecerá las reglas necesarias para la creación y modificación de las cuentas relacionadas y cualquier otra medida para proteger la integridad del sistema.

Para hacer transacciones a terceros que mantenga directamente con el BANCO, este mantendrá disponible en los CANALES DIGITALES las opciones necesarias para que el CLIENTE realice directamente las adiciones de las cuentas de terceros a las que desea pagar o transferir, sin responsabilidad del BANCO, por el uso y manejo indebido de estas herramientas por parte del CLIENTE. EL CLIENTE desde su libera de toda responsabilidad al BANCO por cualquier inconveniente o perjuicio que pueda ocasionarle a su cuenta el uso indebido de esta facilidad.

Todos los servicios que afecten los saldos de la(s) cuenta(s) del CLIENTE, serán reflejados en los respectivos estados de cuenta que periódicamente el BANCO envíe al CLIENTE, de acuerdo con los términos y condiciones aplicables a dichas cuentas.

OCTAVO: (TRANSFERENCIA DE U.S. CONVERTIBLES EN EL EXTRANJERO) En lo que concierne a los dólares de Estados Unidos, que deben transferirse y ser convertidos en el extranjero. Queda entendido y convenido que el corresponsal extranjero del banco, su agente, o cualquier sub-agente del corresponsal extranjero puede, a su elección y en cualquier momento, convertir los dólares en la moneda del país donde se debe hacer el pago a la tasa de compra del cambio de tal agente o sub-agente de dicho corresponsal para girar en dólares sobre Nueva York en el momento de dicha conversión. Si por cualquier razón el pago no se ha efectuado, y los dólares no se han convertido en moneda extranjera, el banco no será responsable por cualquier suma en exceso del importe original en dólares de la transferencia.

NOVENO: (PROHIBICIÓN DE USOS DISTINTOS) EL CLIENTE se obliga a no usar los CANALES DIGITALES y/o los medios de comunicación y/o sistemas tecnológicos a través de los cuales solicite los mismos, para la comisión de actos de piratería destinados a penetrar y/o atacar los sistemas tecnológicos usados por el BANCO para la prestación de servicios de CANALES DIGITALES, o para obtener y/o usar de forma legal o no autorizada, la información almacenada en los sistemas tecnológicos del BANCO y/o de sus CLIENTES. Queda entendido que el CLIENTE seguirá estas mismas prohibiciones al respecto de aquellos conceptos que dentro de los medios de comunicación y sistemas tecnológicos a través de los cuales se brinden los SERVICIOS se encuentren protegidos por las leyes de Propiedad Intelectual de la República de Panamá.

DÉCIMO: (EFECTOS DE ESTIPULACIÓN NULA) Las partes reconocen que si alguna de las estipulaciones del presente contrato resultare nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el contrato en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declare nulas, y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán interpretados y observado en la forma que en derecho proceda.

UNDÉCIMO: (EFECTOS PARA PERMITIR INCUMPLIMIENTO) El hecho de que el BANCO permita, una o varias veces que el CLIENTE incumpla con sus obligaciones, o las cumpla imperfectamente, en forma distinta a la pactada, o no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones, o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará como renuncia a los derechos consagrados en este contrato, ni equivaldrá a modificación al presente contrato y no será impedimento, en ningún caso, para que el BANCO en el futuro insista en el cumplimiento específico de las obligaciones que corren a cargo del CLIENTE y ejerza los derechos convenidos o legales de que es titular.

DUODÉCIMO: (MODIFICAR Y COBRAR TARIFAS POR EL USO DE LOS CANALES DIGITALES) EL BANCO tendrá en cualquier tiempo, el derecho de establecer, modificar y cobrar tarifas como contraprestación por el servicio de los CANALES DIGITALES, así como los cargos propios por las transacciones que realice y cualquier otro cargo relacionado con servicios de seguridad, que de tiempo en tiempo, el BANCO a su exclusivo criterio desee implementar. Para cobrar tales tarifas, mediante el débito a la(s) cuenta(s) del CLIENTE, en la página web, quedando EL BANCO autorizado para cobrar tales tarifas, mediante el débito a la(s) cuenta(s) del CLIENTE.

DÉCIMO TERCERO: (REDUCCION POR IMPUESTOS Y OTRAS CAUSAS) EL CLIENTE será responsable por el pago de cualquier impuesto, tributo, devaluaciones, tasas de cualquier naturaleza (nacionales y municipales), presentes o futuras, con la prestación atribuible al CLIENTE y aplicable a los servicios accedidos a través de los CANALES DIGITALES. Para tales efectos, el CLIENTE autoriza al BANCO a debitar de la (s) cuenta (s) del CLIENTE, el importe que corresponda.

En este mismo sentido, el CLIENTE será responsable por la indisponibilidad de todo o parte de los bienes o valores depositados, por razones de secuestros, embargos, actos de cualquier autoridad, sean estas civiles, penales y/o administrativas o por cualquier causa fuera del control del BANCO. EL BANCO tampoco responderá por demoras en los pagos o en la atención de órdenes, autorizaciones o instrucciones.

DÉCIMO CUARTO: (MODIFICACIONES) EL BANCO se reserva el derecho de cambiar, enmendar o adicionar este contrato o cualquiera de los términos de uso de los servicios, así como los cargos y horarios por servicios de tiempo en tiempo. Para tal efecto notificará al CLIENTE los cambios introducidos a través de cualquiera de los canales de comunicación con los que cuenta el BANCO.

Queda entendido que una vez hecha la notificación de que trata el párrafo anterior, el CLIENTE tendrá un período de diez (10) días laborables para aceptar o rechazar la misma. Si el CLIENTE dejase transcurrir dicho término sin rechazar las modificaciones o adiciones notificadas, se entenderá su silencio como la tácita aceptación de estas. Finalmente, queda entendido que el rechazo de dichas modificaciones o adiciones, por parte del CLIENTE, resultará en la terminación inmediata del presente CONTRATO y de todos los servicios amparados por el mismo.

DÉCIMO QUINTO: (RECLAMACIONES) En caso de que el CLIENTE necesite comunicarse con el BANCO, ya sea para requerir ayuda con relación al sistema o presentar reclamación relacionada a alguna de las transacciones realizadas por medio de los CANALES DIGITALES, el CLIENTE podrá comunicarse al BANCO a través de cualquiera de los canales que el BANCO mantenga habilitado para tales efectos.

DÉCIMO SEXTO: (LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE) Las relaciones entre el BANCO y el CLIENTE, relativos a los servicios de los CANALES DIGITALES, se regirán, en su orden, por: los TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LOS CANALES DIGITALES, los términos de los productos y servicios, por las leyes de la República de Panamá y por los usos y costumbres de la plaza.

Cuando en las relaciones entre el BANCO y el CLIENTE, con motivo de este contrato, no hubiere disposición legal o contractual claramente aplicable, se aplicarán los usos y costumbres comerciales de la República de Panamá. Para todos los efectos legales el CLIENTE se somete a la jurisdicción de los tribunales panameños, sin perjuicio del derecho del BANCO de demandar ante cualquier tribunal dentro o fuera de la República de Panamá.

DÉCIMO SÉPTIMO: (DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS) En adición y con sujeción a las cláusulas aquí estipuladas, el BANCO y el CLIENTE convienen en incorporar al contrato, los términos y condiciones de los productos y servicios ofrecidos por este canal.

DÉCIMO OCTAVO: (VALIDEZ DE CONTRATOS ANTERIORES) Queda entendido que aquellos clientes que hayan sido vinculados a los CANALES DIGITALES con anterioridad a la vigencia del presente contrato quedarán sujetos a estos términos y condiciones al continuar utilizando los mismos.

DÉCIMO NOVENO: (PROTECCIÓN DE FACTORES DE AUTENTICACIÓN) EL CLIENTE reconoce que los factores de autenticación constituyen un medio de protección a favor del CLIENTE para evitar que terceras personas, no autorizadas por él, puedan hacer uso indebido de los servicios. EL CLIENTE se obliga a notificar al BANCO sobre cualquier hecho o circunstancia o noticia de que tenga conocimiento en relación con el uso no autorizado de los factores de autenticación de los CANALES DIGITALES, tan pronto tenga conocimiento de este suceso.

VIGÉSIMO: (INFORMACIÓN FISCAL) EL CLIENTE declara por este medio que se compromete de manera irrevocable a lo siguiente:

- Suministrar a solicitud del BANCO, cualquier documentación o información de carácter fiscal personal o corporativa
- Autorizar al BANCO, sin que éste último incurra en responsabilidad alguna, a que divulgue y reporte a cualquier autoridad local o extranjera, información del CLIENTE de carácter fiscal que haya sido obtenida o retenida por el BANCO, así como de los accionistas, beneficiarios, directores, dignatarios y firmantes de sus cuentas y créditos
- Obtener autorización por escrito de los accionistas, beneficiarios, directores, dignatarios y firmantes de las sociedades o entidades relacionadas con sus cuentas y créditos y proveer dichas autorizaciones al BANCO para que revele o reporte
- EL CLIENTE se obliga a informar o responder a cualquier solicitud del BANCO, si hubiere cualquier cambio sobre la información fiscal facilitada anteriormente

VIGÉSIMO PRIMERO: (INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE CARÁCTER FISCAL) Acepta el CLIENTE que los incumplimientos de las mencionadas solicitudes sobre información fiscal, así como también a las solicitudes de obtención de autorizaciones para divulgación, y la falta de respuesta a las solicitudes de autorizaciones de los accionistas, beneficiarios, directores, dignatarios y firmantes de las sociedades o entidades relacionadas con sus cuentas y créditos, facultarán al BANCO a lo siguiente, sin que esto limite al BANCO a ejercer otras medidas adicionales:

- El derecho del BANCO de tomar cualquier acción necesaria para cumplir con sus obligaciones de reporte de información fiscal y financiera a autoridades locales o extranjeras
- La facultad del BANCO de retener cualquier suma de acuerdo con las normas fiscales extranjeras que puedan adeudarse debido a pagos realizados a la cuenta del CLIENTE
- El derecho del BANCO de pagar cualquier suma de acuerdo con las normas fiscales extranjeras a la autoridad fiscal correspondiente local o extranjera
- El derecho del BANCO de rehusarse a proveer los servicios que estime convenientes a EL CLIENTE; y
- El derecho del BANCO de errar las cuentas del CLIENTE
- Declara el CLIENTE que connotada expresamente al BANCO de cualquiera responsabilidad derivada del ejercicio por el BANCO de su derecho a suministrar la información a que se refieren las cláusulas anteriores.

VIGÉSIMO SEGUNDO: (DELITOS RELACIONADOS CON LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE TERRORISMO) Al aceptar estos términos y condiciones, el CLIENTE se obliga con el BANCO a implementar las medidas tendientes a evitar que las operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, conoce y acepta que el BANCO podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata la relación comercial existente, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de EL BANCO cuando, su yo o representada, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 10% en el capital social, sus directivos o agentes en función de tales, en cualquier tiempo haya(n) sido o llegare(n) a ser: i) condenado(s) por parte de las autoridades competentes por el delito de blanqueo de capitales, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas ii) sancionado(s) administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción iii) incluido(s) en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de blanqueo de capitales y/o financiación del terrorismo iv) corrupción en cualquiera de sus modalidades, iv) vinculado(s) a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantados por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el blanqueo de capitales, delitos fuente de lavado de activos y actividades delictivas contra la administración pública, y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con incluidos terroristas.